

XALAPA, VER., 18 DE AGOSTO DE 2011

**RECOMENDACIÓN: Nº 49/2011**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

**HECHOS:**

LA "C1" (QUEJOSA), POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA "R1", "R2" Y "R3" MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD POR EL PROCEDER DE ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO**, QUIENES SIN MOTIVAR Y FUNDAR SU ACTUAR EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PRIVARON DE SU LIBERTAD AL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, PROVOCÁNDOLE DIVERSAS ALTERACIONES FÍSICAS EN SU SALUD A "R2", QUIEN CUESTIONÓ A LOS ELEMENTOS POLICÍACOS POR SU PROCEDER, GENERANDO ADEMÁS ACTOS DE MOLESTIA A "C1" Y A SU MENOR HIJA "R1" A QUIENES VERBALMENTE Y FÍSICAMENTE AGREDIERON.

CABE MENCIONAR QUE POR CUANTO SE REFIERE A LA INTERVENCIÓN DE "C1" Y DE LA MENOR "R1" EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, NO SE CUENTA CON ELEMENTOS DETERMINANTES DE PRUEBA QUE SUSTENTEN EL HECHO DE QUE HUBIESEN SIDO OBJETO DE ACTOS DE MOLESTIA, PUES DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS HECHOS NARRADOS POR LOS PROPIOS QUEJOSOS, Y DE LO INFORMADO POR LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, SE DESPRENDE QUE REGRESABAN DE UNA FERIA, ADEMÁS DE LA MANIFESTACIÓN Y BLOQUEO POR PARTE DE TAXISTAS, ENCONTRÁNDOSE EL LUGAR CONSEQUENTEMENTE MUY CONCURRIDO, SITUACIÓN QUE HUBIESE DADO MOTIVO PARA QUE SE DIERA UNA ALTERACIÓN EN EL ORDEN PÚBLICO, COMO LO REFIEREN LOS ELEMENTOS DE LA **P.I.V.B**; Y SI BIEN SE CUENTA CON LOS TESTIMONIOS DE "R2" Y "R3" QUIENES INDICARON QUE NO SE ENCONTRABAN DESPLEGANDO CONDUCTA ALGUNA QUE MOTIVARA EL PROCEDER DE DICHSO SERVIDORES PÚBLICOS, TAMBIÉN LO ES, QUE ENTRE ELLOS EXISTE UN VINCULO FAMILIAR, PREVALECIENDO UN INTERÉS PARA QUE OBTENGAN UN FALLO BENÉVOLO A SU FAVOR, DESESTIMÁNDOLOS CONSEQUENTEMENTE POR SER PARCIALES, EN TÉRMINOS DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL "*PRUEBA TESTIMONIAL, TESTIGOS INTERESADOS EN EL JUICIO, SU DICHO CARECE DE VALOR PROBATORIO*". INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, ÉPOCA. NOVENA ÉPOCA. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. PARTE: IV, AGOSTO DE 1996. TESIS: III.T. J/12. PÁGINA: 570; AUNADO A QUE NO EXISTE TESTIMONIO INDEPENDIENTE DE ÉSTOS, QUE SUSTENTE SUS ASEVERACIONES Y QUE DESVIRTÚE LO MANIFESTADO POR LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, ASÍ COMO, CERTIFICACIÓN MÉDICA QUE DEMUESTRE UN POSIBLE MALTRATO FÍSICO; MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE OTORGARLES ABSOLUTA CREDIBILIDAD, EN ESTE SENTIDO.

RESPECTO A LOS HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS TENEMOS LO SIGUIENTE:

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LOS QUEJOSOS .

**"R2":** MANIFESTÓ HABER SIDO OBJETO DE MALOS TRATOS, CONSISTENTES EN GOLPES EN DIVERSAS PARTES DEL CUERPO, ENCONTRÁNDOSE JUNTO CON SU MAMÁ Y HERMANOS DESPUÉS DE SALIR DE UNA FERIA.

**"R3" :** MANIFESTÓ HABER SIDO DETENIDO ILEGALMENTE CUANDO SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE SU MAMÁ Y HERMANOS DESPUÉS DE SALIR DE UNA FERIA, IMPONIÉNDOLE UNA MULTA PARA OBTENER SU LIBERTAD POR LA CANTIDAD DE \$500.00.

COPIA DEL RECIBO DE INGRESOS

DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES

MANIFIESTAN LOS “S1”, “S2”, “S3” Y “S4”, ELEMENTOS DE LA P.I.V.B., EN TÉRMINOS GENERALES QUE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DE “R3” SE DEBIÓ A QUE DURANTE SU RECORRIDO DE VIGILANCIA PREVENTIVA, APROXIMADAMENTE A LAS 01:20 HRS. SOBRE LAS CALLES DE CUAUHTÉMOC Y FIDEL VELÁZQUEZ DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, VÍA RADIO FRECUENCIA PERSONAL DE LA C4 REPORTÓ QUE SE ACUDIERA A UNA MANIFESTACIÓN Y BLOQUEO DE CALLES POR PARTE DE TAXISTAS, Y QUE AL LLEGAR AL REFERIDO LUGAR EL AQUÍ QUEJOSO CON SU ACTITUD EMPEZÓ A ENTORPECER SU TRABAJO INSULTÁNDOLOS, HACIENDO CASO OMISO PARA QUE SE TRANQUILIZARA; NEGANDO HABER INTERVENIDO Y MALTRATADO A “R2”.

**DERECHOS HUMANOS VULNERADOS:** LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA (DETENCIÓN ILEGAL, LESIONES Y MALOS TRATOS)

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:** 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TRATADOS INTERNACIONALES:** 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

**A)** SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S1”, “S2”, “S3” Y “S4”, ELEMENTOS DE LA “P.I.V.B.”, PERTENECIENTES A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA DE “R2” Y “R3”.

**B)** INICIE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 32 DE LOS CAPÍTULOS SEGUNDO Y CUARTO, DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGÓ DE RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE “R3”, UNA VEZ QUE FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN, POR VULNERAR CON SU PROCEDER LOS DERECHOS A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

**C)** SE INSTRUYA A QUIEN CONSIDERE PERTINENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REEMBOLSE A “R3”, EL IMPORTE DE LA MULTA IMPUESTA CON MOTIVO DE SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN, TODA VEZ QUE SE DEMOSTRÓ QUE ÉSTA NO SE AJUSTÓ A DERECHO.

**D)** SEAN EXHORTADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

**E)** SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS “S1”, “S2”, “S3” Y “S4”, ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO**, PERTENECIENTES A LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, PARA

QUE SE EVITEN LAS DETENCIONES ILEGALES Y LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.